

1

DATOS personales: nacido en 1931; en 1953-57 estudios de derecho en Hamburgo, Friburgo de Brisgovia, Münster; 1958-1963 servicio de preparación jurídica (con interrupciones para preparar la tesis doctoral); 1963 segundo examen de estado y tesis doctoral; 1963-1970 asistente científico en el Instituto de Ciencias Municipales de la Universidad de Münster (Director: profesor doctor Hans J. Wolff); 1970 habilitación (Münster); Venia legendi: derecho político y administrativo, filosofía del derecho, derecho canónico; 1970-1973 docente y luego consejero científico y profesor de filosofía del derecho y teoría del derecho en la Facultad de derecho de la Universidad de Münster; desde 1973 catedrático de teoría general del derecho en la Facultad de derecho de la Universidad de Gottingan; desde 1978 vicepresidente de la Sección Alemana de la Asociación internacional de derecho y filosofía jurídica y social de la República Federal Alemana; desde 1980 miembro de la Academia de Ciencias de Gottingan.

2

El comienzo de mi ocupación científica con la filosofía y la teoría del derecho estuvo influenciado esencialmente por la filosofía de Kant y la teoría jurídica de Kelsen y ellas han seguido condicionando hasta ahora básicamente mi trabajo. El primer resultado de aquellos trabajos fue mi tesis doctoral (*Zum Begriff der Natur der Sache*, Berlin 1965); en ella intenté investigar histórica y sistemáticamente los múltiples significados y contextos en los cuales ha sido y sigue siendo utilizada la expresión «naturaleza de las cosas» y sus equivalentes en otros idiomas en la filosofía y en la teoría del derecho. Su propósito es contribuir mediante análisis conceptuales, a la dilucidación de problemas concretos.

Después, y durante varios años, me ocupé principalmente del derecho político y del derecho administrativo. Al igual que ya en mi época de estudiante, me interesaron también la filosofía y la teología. De una vinculación de estos intereses surgió el tema de mi trabajo de investigación (*Das Kirchliche Amt. Eine Kirchenrechtstheoretische Studie*, Munchen 1972). También aquí el objetivo es aclarar dentro de lo posible una materia controvertida -en este caso la teoría interconfesional e interdisciplinaria de la autoridad eclesiástica- mediante el análisis de conceptos jurídicos fundamentales (tales como autoridad, órgano, representación, persona jurídica, institución, etc...)

Durante mi actividad como profesor de filosofía y teoría del derecho, prescindiendo de una serie de trabajos ocasionales, he intentado establecer las bases de una teoría del derecho entendida como una teoría jurídica de los conceptos fundamentales del derecho y de la

ciencia del derecho. En mi opinión el carácter de una teoría jurídica está dado por el hecho de que para ella le es constitutivo un interés de investigación específicamente jurídico que a su vez se basa en la relación de la teoría jurídica con la dogmática jurídica y encuentra su expresión en la función rectora del conocimiento que posee la perspectiva del juez. En este sentido, una teoría jurídica adecuada a su objeto es una teoría pluridimensional cuyas tres dimensiones centrales, la analítica, la empírica y la normativa son unidas en una unidad a través de la función rectora de la perspectiva del juez.

A los mencionados estudios previos subyace esta concepción. Los más importantes de estos trabajos, en la medida en que fueron escritos o publicados entre 1970 y 1980, han sido reunidos en un volumen (*Recht - Moral - Ideologie. Studien zur Rechtstheorie*, Frankfurt/m. 1981). El libro contiene en parte contribuciones a la teoría y metodología de la teoría del derecho, de la dogmática jurídica y de la actividad de decisión judicial (¿Qué es y para qué sirve la teoría general del derecho?; Acerca de la autocomprensión de la jurisprudencia como ciencia; Acerca de la formación de la teoría en la jurisprudencia; Acerca de la problemática y situación de la interpretación constitucional; Constitución e ideología), en parte, contribución a la teoría del derecho otorgándose especial importancia a las interpretaciones y comparaciones de teorías jurídicas, filosóficas y sociológicas (Derecho y moral; Ser y deber ser. Observaciones acerca de la teoría pura del derecho de Kelsen; La teoría pura del derecho y la teoría marxista del derecho. Aspectos de una comparación de teorías; Acerca de la nueva formulación del problema de la justicia en la teoría de los sistemas de Luhmann; Acerca de la unidad de la filosofía práctica de Kant. La filosofía jurídica de Kant en el contexto de su filosofía moral; Observaciones acerca de la filosofía del derecho de Hegel). A esto se agregan algunos trabajos más recientes que se ocupan del problema del progreso desde una perspectiva teórico-jurídica, con la imagen del hombre en el derecho, la teoría básica de las normas de Kelsen, la teoría de la justicia y el irracionalismo en la ciencia del derecho. Además he llevado a cabo varias investigaciones sobre teología jurídica y teoría del derecho canónico, continuando así la temática ya tratada en mi trabajo de habilitación.

No quisiera dejar de mencionar que desde hace varios años mi trabajo científico se ha visto esencialmente beneficiado por mis conversaciones con el Dr. Robert Alexy, colaborador científico de mi cátedra quien acaba de concluir la redacción de su trabajo de habilitación.

Me parece que la situación actual de la filosofía y la teoría del derecho está caracterizada por dos tendencias opuestas pero mutuamente complementarias: por un proceso de especialización intradiscipli-

plinaria, por una parte y por un esfuerzo de teorizaciones reintegrantes, por otra. Ambas tendencias proporcionan conjuntamente la imagen de un pluralismo de teorías, metodologías y terminologías que impiden que un solo individuo pueda ser experto en todos estos ámbitos. Ante esta situación, es una cuestión de preferencias personales la decisión por el tipo de trabajo jus filosófico y teórico-jurídico que uno desee emprender. Personalmente sigo continuando el programa de una teorización integrativa en el sentido esbozado más arriba. Mi propósito es lograr una exposición completa de la teoría del derecho cuyas partes principales -después de una introducción al concepto, la historia y la metodología de la teoría del derecho- son: primero: una teoría general del derecho (con los capítulos: Concepto del derecho; La norma jurídica; El orden jurídico) y segundo, una teoría de la ciencia del derecho (con los capítulos: Concepto de la ciencia del derecho; Dogmática jurídica; Metodología jurídica).

(Trad. de Ernesto Garzón Valdés)

